



**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0004-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UCVAG**

**Lima, 12 de septiembre de 2024**

**VISTOS:**

El Memorando N° 3832-2023 MIDAGRI DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI, al cual se endosa el Memorando N° 2246-2023 MIDAGRI DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI, Informe Técnico N° 0156-2023 MIDAGRI DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UCVAG – SUCVA; Informe N° 1061-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UCVAGSUCVA, Memorando N°1092-2024-MIDAGRI-AGRO RURAL-DE/UCVAG; Informe N° 0491-2024-MIDAGRI-AGRO RURAL-UZ Huánuco; Informe Técnico N°53 - 2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UCVAG-SUCVA – YGB, Informe N° 447-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UCVAG-SUCVA y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 19 de mayo de 2021, modificada mediante Resolución Ministerial N° 149-2021-MIDAGRI y Resolución Ministerial N° 499-2022-MIDAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, en adelante MOP, el cual establece entre otros, las funciones de cada una de las unidades funcionales que la conforman; precisando, en su artículo 1 que su finalidad es promover el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de inversiones en zonas rurales en el ámbito agrario, en territorios de menor grado de desarrollo económico, aprobados conforme a la normatividad vigente;

Que, de conformidad con los artículos 36, 41 y el literal a) del artículo 42 del MOP, la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera, es una unidad de línea responsable de conducir el fortalecimiento de las capacidades de los pequeños y medianos productores agrícolas, en toda la cadena agrícola y ganadera; siendo que,

a través de la (...) *“Sub Unidad de Cadenas de Valor Agrícola, es responsable de proponer y ejecutar actividades e inversiones, orientados a fortalecer las capacidades en aspectos productivos, de comercialización y de gestión de los pequeños (as) y medianos (as) productores y productoras agrícolas, para mejorar su productividad y competitividad, a fin de alcanzar acceder a mercados laborales, regionales y nacionales”;*

Que, con Resolución de Alcaldía N° 817-2016-MDJCC-A, de fecha 23 de junio 2016, el alcalde de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, aprueba el Expediente Técnico del PIP denominado: *“Mejoramiento, Ampliación de los servicios de apoyo en la cadena productiva de Cacao en 60 caseríos de la margen derecha del río Huallaga, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco”* CUI N°2308865;

Que, el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF, señala que *“Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento”*, y que dichas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, teniendo en cuenta el numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF163.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por la Resolución Directoral N° 001 -2019-EF/63.01, establece que *“las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;*

Que, el acápite VI, de la Directiva General N° 001-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, *“Normas y procedimientos para la elaboración y ejecución del expediente técnico o documento equivalente de proyectos productivos, en el marco del Invierte.pe”*, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 077-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, que es de obligatoria aplicación para la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera, (Aspectos Complementarios) *“indica que la aprobación de una reformulación o modificación de un documento equivalente se realizará mediante acto resolutorio de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera”;*

Que, mediante Informe Técnico N° 156-2023 MIDAGRI DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UCVAG-SUCVA, de fecha 14 de agosto de 2023, se solicita recursos presupuestales para la actualización y/o modificación del expediente técnico y/o documento equivalente aprobado hace más de tres años, siendo que esta fuera del plazo de vigencia para expedientes técnicos o documentos equivalentes según normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), corresponde su pronta actualización y así proceder a la

elaboración del informe de consistencia y su registro en la sección A y B del Formato 08-A para proyectos de inversión.;

Que, mediante Memorando N° 3832-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURALDE/UPPI, de fecha 15 de septiembre de 2023, el jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones comunica la aprobación de la Nota de Modificación Presupuestal N°273-2023, para la contratación de los servicios de actualización del expediente técnico y/o documento equivalente “Mejoramiento, Ampliación de los servicios de apoyo en la cadena productiva de Cacao en 60 caseríos de la margen derecha del río Huallaga, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco” CUI N°2308865.;

Que, mediante Informe N°780-2023 MIDAGRI DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UCVAG-SUCVA, de fecha 02 de octubre de 2023, el jefe de la Sub Unidad de Cadena de Valor Agrícola, realiza la contratación de profesional para la modificación y/o modificación del documento equivalente “Mejoramiento, Ampliación de los servicios de apoyo en la cadena productiva de Cacao en 60 caseríos de la margen derecha del río Huallaga, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco” CUI N°2308865.;

Que, de acuerdo al Informe N° 270 – 2024 - MIDAGRI DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UCVAG, de fecha 12/06/2024, el jefe de la Sub Unidad de Cadena de Valor Agrícola solicita el levantamiento de observaciones a la propuesta de modificación del expediente técnico y/o documento equivalente, “Mejoramiento, Ampliación de los servicios de apoyo en la cadena productiva de Cacao en 60 caseríos de la margen derecha del río Huallaga, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco” CUI N°2308865.;

Que, mediante Memorando N°1092-2024 MIDAGRI DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UCVAG, de fecha 12/06/2024, el jefe de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera, solicita el levantamiento de observaciones a la propuesta de modificación del expediente técnico y/o documento equivalente, “Mejoramiento, Ampliación de los servicios de apoyo en la cadena productiva de Cacao en 60 caseríos de la margen derecha del río Huallaga, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco” CUI N°2308865.;

Que, mediante Informe N° 491-2023 - MIDAGRI DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UZ-HUANUCO, de fecha 23/08/2024, el jefe de la Unidad de Zonal Huánuco, remite el levantamiento de observaciones correspondiente a la actualización de documento equivalente: “Mejoramiento, Ampliación de los servicios de apoyo en la cadena productiva de Cacao en 60 caseríos de la margen derecha del río Huallaga, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco” CUI N°2308865.;

Que, Mediante Informe Técnico N° 053-2024 - MIDAGRI DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UCVAG-SUCVA-YGB, de fecha 09/09/2024, el responsable del proyecto el responsable del proyecto de inversión de la Sub Unidad de Cadena de Valor Agrícola, sustenta y emite opinión favorable para la modificación y/o actualización del proyecto “Mejoramiento, Ampliación de los servicios de apoyo en la cadena productiva de Cacao en 60 caseríos de la margen derecha del río Huallaga, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco” CUI N°2308865, precisando

que cumple con lo señalado en el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1852, pues se alinea al estudio de preinversión viabilizado;

Que, en el referido informe se afirma también que además los gastos de gestión del proyecto, presenta un incremento de los costos de los insumos, materiales; equipos y servicios profesionales. Asimismo, se contempla el 2% del valor total del proyecto de inversión, conforme lo establece el artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, asimismo, se refiere en dicho informe que el presupuesto actualización y/o modificación del Estudio Definitivo del proyecto de inversión “Mejoramiento, Ampliación de los servicios de apoyo en la cadena productiva de Cacao en 60 caseríos de la margen derecha del río Huallaga, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco” CUI N°2308865, asciende a S/ 11,072,143.20 (Once millones setenta y dos mil ciento cuarenta y tres con 20/100 soles);

Que, mediante Informe N° 445-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/AGRO RURAL-DE/UCVAG-SUCVA de fecha 10 de septiembre de 2024, la Sub Unidad de Cadenas de Valor Agrícola traslada el Informe Técnico N° 053-2024 - MIDAGRI DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UCVAG-SUCVA-YGB, y comparte la opinión favorable, solicitando por tal motivo la aprobación de la actualización del documento equivalente del proyecto inversión: “Mejoramiento, Ampliación de los servicios de apoyo en la cadena productiva de Cacao en 60 caseríos de la margen derecha del río Huallaga, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco” CUI N°2308865, con la finalidad de continuar con la ejecución del proyecto en mención a través de un acto resolutorio de esta Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera; precisando que, cumple el octavo considerando;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI, y modificatorias; así como, en la Directiva General N° 001-2022- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE denominada “Normas y procedimientos para la elaboración, aprobación y ejecución del expediente técnico o documento equivalente de proyectos productivos, en el marco del Invierte.pe”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 077-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE y, contando con la visación de la Sub Unidad de Cadenas de Valor Agrícola;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la actualización del documento equivalente del proyecto de inversión “Mejoramiento, Ampliación de los servicios de apoyo en la cadena productiva de Cacao en 60 caseríos de la margen derecha del río Huallaga, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco” CUI N°2308865, por un monto ascendente a S/ 11,072,143.20 (Once millones setenta y dos mil ciento cuarenta y tres con 20/100 soles), por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2. – DISPONER** que la Sub Unidad de Cadena de Valor Agrícola notifique la presente Resolución a cada una de las partes intervinientes en la ejecución del proyecto de inversión “Mejoramiento, Ampliación de los servicios de apoyo en la cadena productiva de Cacao en 60 caseríos de la margen derecha del río Huallaga, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco” CUI N°2308865, para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 3. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.gob.pe/agrorural](http://www.gob.pe/agrorural)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**